

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al capitán de navío D. F. Pérez.—Idem al capitán de fragata D. S. Buhigas.—Real agrado al idem D. P. Vázquez.—Idem al personal de maquinistas del «Carlos V».—Dispone sean respetados los

asistentes del personal embarcado en sus destinos mientras sean desempeñados voluntariamente por los mismos.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede aumento de sueldo al escribiente-delineador D. J. Benedicto.—Idem abono de servicios para retiro al portero don P. Marcos.—Idem indulto al prófugo F. Rey.

Anuncio de subasta.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de navío de la escala de tierra don Francisco Pérez y Machado, quede agregado á la Junta local de defensa y armamento de la plaza de Vigo, sin dejar de desempeñar su cometido de Comandante de Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al capitán de fragata D. Salvador Buhigas y Abad, para relevar en el mando del cañonero *Doña María de Molina* al de su igual empleo D. Angel Carlier y Vivora, que cumple el tiempo reglamentario de mando el día 31 de enero próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del capitán de fragata D. Pedro Vázquez y Pérez de Vargas, en solicitud de recompensa por los servicios prestados durante el tiempo que desempeñó el mando del crucero *Rio de la Plata*, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado per la Junta de Recompensas, ha tenido á bien disponer se manifieste á dicho jefe su real agrado, por el buen estado en que entregó el referido buque y demás servicios que prestó en el mismo, con anotación en su hoja de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de oficio número 642 del Comandante general de la escuadra, fechado en 14 de diciembre próximo pasado, con el que remite expediente y certificado en que se hace constar haberse terminado y quedado en condiciones de alternar en servicio con las demás, la caldera número 7 del crucero *Carlos V*, cuya reparación se efectuó con el personal y elementos de á bordo, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Junta Superior de la Armada, y teniendo en cuenta que aunque digno de aplauso el celo é inteligencia del personal de máquinas del expresado crucero,

para el mejor servicio del buque, los trabajos realizados no son más que incidencias naturales de la profesión, á que los maquinistas de los buques deben atender con todo esmero, se ha servido resolver se exprese al mencionado personal su real agrado los por mencionados trabajos, que habrán de anotarse en sus hojas de servicios, y que por cuenta del fondo económico del buque, se de al personal de aprendices y fogoneros, la retribución proporcionada de sus méritos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

ASISTENTES DEL PERSONAL EMBARCADO

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia que promueve el teniente de navío de 1.^a clase, Comandante del cañonero *Vasco Núñez de Balboa*, don José Fernández Clotet, en la que interesa que siguiendo el mismo espíritu que informa la regla 2.^a de la real orden de 8 de octubre de 1859 así como la de 29 de septiembre de 1892, se conceda á los jefes embarcados el derecho á que sean respetados sus criados, tanto si pertenecen á la clase de marineros como si fuesen particulares, pero contando siempre con la voluntad de éstos, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Sección Ejecutiva, se ha servido disponer que en analogía con lo que para los generales, jefes y oficiales que tienen destino en tierra, preceptúan las antedichas soberanas disposiciones, sean respetados los asistentes del personal embarcado en sus destinos, mientras sean desempeñados voluntariamente por los mismos, pues si el espíritu de lo legislado respecto al asunto que motiva esta resolución es el de facilitar á los generales, jefes y oficiales que tienen sus destinos en tierra, el mayor bienestar posible, lógico es suponer disfruten de este mismo bienestar los que se encuentren embarcados, por considerarse estos destinos de atención preferente en la Armada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Señores...

SERVICIOS AUXILIARES

ESCRIBIENTES DELINEADORES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente delineador del arsenal de la carraca don José Benedicto y Payan de Tejada, S. M. el Rey (que

Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien concederle el aumento de sueldo de *doscientas cincuenta* pesetas anuales, abonables desde la revista del presente mes, primera después de haber cumplido el interesado los requisitos que para gozar del expresado beneficio determina la soberana disposición de 11 de agosto de 1906. (C. L. 482).

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

PORTEROS DEL MINISTERIO

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 del pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con real orden fecha 11 del mes de agosto último, se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por D. Pablo Marcos Butragueño, portero de ese Ministerio, en súplica de abono de tiempo.—Pasado el expediente al Fiscal, después de un trámite, en censura de 30 de noviembre próximo pasado, dice lo siguiente: Que con real orden del Ministerio de Marina se remite á informe de este Consejo Supremo, una instancia promovida por el portero quinto D. Pablo Marcos Butragueño, de dicho Ministerio, en solicitud de que se le abone el tiempo que permaneció en situación de reemplazo.— Resulta de la documentación adjunta que el recurrente pasó á la mencionada situación por real orden de 6 de octubre de 1891, continuando en ella hasta que por otra de 15 de enero de 1898 le fué concedida la vuelta al servicio activo que empezó á prestar el mismo día en su clase de portero.— El decreto de 20 de mayo de 1873 (C. L. pág. 570) determina que tanto á los porteros como á los demás empleados del Almirantazgo, les corresponden los mismos beneficios que se concedan á las clases iguales y análogas del Ministerio de la Guerra; y como según consta en los expedientes unidos á éste á petición del que suscribe, le fué acreditado para efectos de retiro á los mozos de oficios Carlos Casanova Lledó y Celedonio Diaz Blázquez, el tiempo que estuvieron en situación de reemplazo, el Fiscal es de parecer que procede emitir el informe que se interesa por la real orden de 11 de agosto último, en el sentido de que el recurrente tiene derecho al abono que solicita.—Por delegación: El Teniente Fiscal, *César Buceta*.—Conforme el Consejo en Sala de Gobierno, con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su real orden la traslado á vucencia para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

JUSTICIA

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente promovido á instancia de Manuel Rey Rodríguez, en solicitud de indulto á favor de su hijo Francisco Rey Meizoso, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo infor-

mado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de diciembre último, ha tenido á bien indultar al citado Francisco Rey Meizoso, de la penalidad que pudiera imponérsele como prófugo, autorizándole para redimirse á metálico por la cantidad de *mil quinientas* pesetas que habrá de entregar en el plazo que V. E. le designe, cancelándose el depósito constituido en garantía de su compromiso, y en la inteligencia que de no verificar dicha entrega quedará sin efecto la concesión de la gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

ANUNCIO DE SUBASTA

ORDENACIÓN DE MARINA DEL APOSTADERO DE CARTAGENA

COMISARIA DEL HOSPITAL

En virtud de disposición de esta Ordenación de 31 de diciembre, se saca á pública subasta el suministro de pan á este hospital, hasta fin de diciembre de 1912, con sujeción á los pliegos de condiciones y reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de noviembre de 1904, que se encuentran de manifiesto en la Comisaría de este establecimiento, á horas hábiles de oficina.

El remate tendrá lugar ante la Junta que se constituirá en este hospital, en el día y hora que oportunamente se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se inserta: se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, clase once, desechándose las que estén extendidas en papel común con un sello adherido y se presentarán en pliegos cerrados en el Estado Mayor central del Ministerio de Marina, comandancias generales de los apostaderos ó comandancias de las provincias marítimas de Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del señalado para el remate, y hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo, en la comandancia de Marina de la provincia de Cartagena y comandancia general de este apostadero. También podrán ser entregadas á la Junta de subasta, durante los treinta minutos que han de transcurrir desde el principio del acto hasta el recuento de los pliegos recibidos.

Los sobres que contengan las proposiciones, deberá estar cerrados á satisfacción del que los presenta y firmado per el licitador, que hará constar en ellos, que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal que le será devuelta después de tomar razón de ella en el sobre de la proposición, y además entregará el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en las sucursales de provincias como, depósito para licitar, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo de su valor nominal los títulos de Deuda amortizable de España al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, la cantidad de *quinientas cincuenta* pesetas.

Un mismo licitador puede presentar varios pliegos, pero cada uno de éstos requiere la constitución de un depósito para ser recibidos.

De los pliegos presentados y cartas de pago que les acompañen, se dará á los licitadores el recibo consiguiente.

Hospital de Marina de Cartagena 14, de enero de 1911.

El Secretario de la Junta de subastas,
Casiano Ros.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... que habita en la calle de..... núm..... piso..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..... de tal fecha ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, ó en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina núms... de tal fecha, ó en el fijado en la comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha) para contratar el suministro de pan que se necesite en el hospital militar de Marina de este apostadero, durante el bienio de 1911-912, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). (Todo por letra.)
(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde se haga la proposición.

SECCION DE ANUNCIOS

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 1

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco centimos*. — **Cinco blocks** (franqueado) *tres pesetas veinticinco céntimos*.

Los pedidos á la Administracion de este «Diario».

REGLAMENTO Y PROGRAMA

PARA LAS

PRÓXIMAS OPOSICIONES DE INGRESO

EN EL

CUERPO JURIDICO DE LA ARMADA

De venta en la Administración de este DIARIO, al precio de 0'75 pts. ejemplar.

Láminas de las nuevas divisas

DE LOS

CUERPOS DE LA ARMADA

De venta en la Administración de este "Diario,,

al precio de una peseta ejemplar

A los pedidos debe acompañarse el importe en letra del Giro Mútuo.

REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

De venta en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.